



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 201-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 10 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1368-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4835-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 1957-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 4774-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3133-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 179-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 6197-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0633-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, así como el CONTRATO N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones de obra, en el marco de la Ley N° 30225";


Que, al amparo del numeral 1) del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y modificatorias señala que: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes**";

Que, por su parte el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Ahora bien, el numeral 160.2 establece que: "Cuando la modificación implique el incremento del precio,




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936


adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
a) certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;




Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-OEC/MPMN-1, destinado específicamente para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA), para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO CALACOA -PUTINA-C.P SAN CRISTOBAL), CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, perfeccionado mediante CONTRATO N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN, de fecha 26 de abril de 2024, con el contratista PROPM CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el importe total de S/ 87,324.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles);




Que, con INFORME N° 6197-2024-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el INFORME N° 0633-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, recepcionado en fecha 29 de agosto de 2024, donde el Residente de Obra, Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, solicita prestación del 25% al Contrato N° 021-2024GA/GM/A/MPMN, debido a que existe la necesidad de contar con 95 H/M, que asciende a un monto total de S/ 21,831.00, llegando a un porcentaje total de 25% a favor de la empresa ORION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20533028749; en razón a ello, es necesario continuar ejecutando con más cantidad de H/M del “Servicio de Alquiler de Motoniveladora con Escarificador (Incluye Operador, Maquina Seca)”; ante lo cual solicita la prestación adicional del 25% del contrato original, el cual equivale a la suma de S/ 21,831.00 Soles;



Que, con INFORME N° 3133-2024-OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el INFORME N° 179-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2024, donde el Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de Obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, informa que es procedente la Prestación Adicional de contratación de servicio extendiendo la necesidad de contar con 95 H/M que asciende a un monto de S/ 21,831.00 Soles, equivalente al 25% del monto del contrato original;



Que, mediante INFORME N° 1957-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, remite ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1913, por el importe de S/ 109,155.00 Soles (Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para cubrir el monto de la prestación adicional solicitada por el residente del proyecto “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”;



Que, mediante INFORME N° 4835-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita opinión legal sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original correspondiente al monto de S/ 21,831.00 Soles, por la cantidad de 95 H/M del “Servicio de Alquiler de Motoniveladora con Escarificador (Incluye Operador, Maquina Seca)”; teniendo como Opinión Técnica Normativa que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1368-2024/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 10 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, al contarse con el Informe N° INFORME N° 0633-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, INFORME N° 6197-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 179-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3133-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4774-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita, declara procedente y ratifica la ejecución de la prestación ADICIONAL equivalente al 25% del monto del contrato original (Contrato N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN), el cual corresponde a 95 H/M, las mismas que ascienden a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

un monto total de S/ 21,831.00 (Veintín mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), respecto al **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA)**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO CALACOA - PUTINA-C.P SAN CRISTOBAL), CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**. En virtud de lo expuesto, este despacho como órgano asesor emite opinión legal en el sentido que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la prestación Adicional al Contrato N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN, ya que se cuenta con la verificación y evaluación realizada por la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES**, a la documentación que sustenta el adicional al contrato, presentada por parte del área usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario, la cual garantiza el cumplimiento de pago de la prestación, por lo tanto, se emite opinión legal en el sentido que; es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la prestación **ADICIONAL**, al Contrato N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA)**. Asimismo, señaló que, de corresponder, el contratista deberá de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo señala el marco legal normativo;

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones con el Estado" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación **ADICIONAL** equivalente al 25% del monto total del **CONTRATO N° 021-2024-GA/GM/A/MPMN**, por la cantidad de 95 H/M, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA)**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO CALACOA - PUTINA-C.P SAN CRISTOBAL), CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, el cual asciende a un monto total de **S/ 21,831.00 (Veintín mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100 Soles)**, incluido el IGV – Impuesto General de Ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista **EMPRESA ORION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con **RUC N° 20533028749**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCELO ANTONIO ORELLANA JULI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN